

## **MOBILIDADE TRANSNACIONAL JUVENIL GALEUROPA 2018. PROCEDIMIENTO BS324A**

**Programa cofinanciado por la Iniciativa de Empleo Juvenil y por el Fondo Social Europeo, en un porcentaje del 91,89 % listados definitivos (Resolución da DXXPV do 4 de setembro de 2018)**

### 1.-Rectificación error importe de la ayuda:

N.ORD.	Nº EXP	NOMBRE	APELLIDOS	PAÍS	MESES	Punt.	PRESU-PUESTO CONCEDIDO	RESOLUCIÓN	PRESUPUESTO MODIFICADO
2	2018/A/147	Felisa Nchama	Alogo Abuy	Portugal	3	6,5	5.166,00 €	02/08/2018	3.456,00 €

### 2.-Renuncias:

N.ORD.	Nº EXP	NOMBRE	APELLIDOS	PAÍS	PUNT.	PRESU-PUESTO	MESES	DÍAS
22	2018/A/013	Sara	Fandiño Piñeiro	R. Unido	5,1	3.494,00 €	2	
23	2018/A/139	Andrea	Mareque Sánchez	Portugal	5	3.456,00 €	3	
74	2018/A/059	Laura	Valdés Vasallo	R. Unido	4,2	5.166,00 €	3	
75	2018/A/067	Álvaro Beltrán	González Fernández	Polonia	4,2	4.110,00 €	3	
109	2018/A/130	Iria	Silvosa Peteira	R. Unido	4	5.166,00 €	3	
172	2018/A/073	Nuria	Pazos Cuadrado	Francia	1,2	4.404,00 €	3	

**Segundo lo establecido en la Orde do 2 de mayo de 2018 y la Resolución do 2 agosto de 2018 de la directora Xeral de Juventud, participación y voluntariado, se hace saber a las personas beneficiarias:**

1.- LA FINALIDAD de la ayuda es reforzar la empleabilidad y las competencias profesionales de las personas jóvenes mayores de 18 años inscritos/as en el SNGX no ocupados/as y no integrados/as en los sistemas de educación o formación, contribuyendo a la mejora de su formación y a la adquisición de experiencia profesional necesaria para la incorporación al mercado de trabajo de una maneira duradera en el tiempo. Además, la movilidad transnacional apoya la adquisición de competencias en idiomas extranjeros.

2.- LAS OBLIGACIONES de los beneficiarios se establecen con carácter general en el artículo 24, y en particular en el apartado 6 de la Base 1ª: Procedimiento BS324A: ayuda individual a jóvenes, del Anexo A de la Orden del 2 de mayo:

*Artículo 24. Obligaciones de los/as beneficiarios/as*

1. Las personas/entidades beneficiarias de las subvenciones previstas en esta orden, además de cumplir las obligaciones establecidas por la normativa aplicable con carácter general a ayudas y subvenciones públicas, deberán:

Realizar las movilidades para las cuáles se concede la subvención, de conformidad con las disposiciones previstas en esta orden y en las resoluciones, instrucciones o circulares que la desarrollen.

Acreditar ante la Dirección General de Juventud, Participación y Voluntariado la realización de las actividades y el cumplimiento de los requisitos exigidos para la concesión de la ayuda o subvención, aportando la documentación que les sea requerida con el fin de comprobar el cumplimiento de las obligaciones que derivan de la concesión.

Someterse a las actuaciones de comprobación efectuadas por la Consellería de Política Social y a las de la Inspección de Trabajo y Seguridad Social, a las de control financiero que corresponden a la Intervención General de la Comunidad Autónoma, a las previstas en la legislación del Consejo de Cuentas, así como el Tribunal de Cuentas, las relativas a las verificaciones que puedan realizar los organismos implicados en la gestión y seguimiento del FSE y de la IEJ que podrán comprender las oportunas visitas sobre el terreno y las que puedan corresponder, en el supuesto de cofinanciación a la Comisión y al Tribunal de Cuentas de las Comunidades Europeas.

Comunicarle a la Dirección General de Juventud, Participación y Voluntariado cualquier modificación de las condiciones tenidas en cuenta para la concesión de la subvención, así como de los compromisos y obligaciones asumidas por los/as beneficiarios/as y, en su caso, la obtención concurrente de subvenciones, ayudas, ingresos o recursos que financien las actividades subvencionadas, procedentes de cualquier otra Administración o ente público estatal o internacional. Esta comunicación deberá efectuarse tan pronto como se conozca y, en todo caso, con anterioridad a la justificación de la aplicación dada a los fondos percibidos.

Cumplir cuantas obligaciones se deriven de la normativa de aplicación de la cofinanciación por el FSE y la Iniciativa Europea de Garantía Juvenil, de conformidad con lo establecido en el artículo siguiente.

Asimismo deberán suministrar a la Administración concedente la información necesaria al amparo de lo dispuesto en el artículo 4 de la Ley 1/2016, de 8 de enero.

Las obligaciones específicas según el tipo de beneficiarios/as y para cada uno de los tres procedimientos, se establecen en le Anexo-A.

1. *Obligaciones( Base 1º. Procedimiento BS324A, punto 6):*

a) Buscar por su cuenta la empresa/entidad pública o privada para la realización de las prácticas.

Disponer de los seguros de accidentes y de responsabilidad civil necesarios para hacer las prácticas, así como de la tarjeta sanitaria europea o seguro médico que den cobertura equivalente durante el período de duración de las movilidades y enviar copia a la Dirección General de Juventud, Participación y Voluntariado.

b) Mantener contacto con la Dirección General de Juventud, Participación y Voluntariado mediante correo electrónico desde el momento en que resultan beneficiarios/as, especialmente durante la realización de las estancias formativas y a los efectos de lo previsto en el capítulo V del Título I, durante el año siguiente a la finalización de las prácticas.

c) Asistir a las reuniones informativas y jornadas formativas a las que sean convocadas, tanto previas a la salida, como durante la estancia formativa, o a la vuelta de las prácticas.

d) *Cubrir los cuestionarios relativos a los indicadores de productividad y de resultados, con los datos que les sean solicitados de entre los establecidos en el anexo IX, según la forma y plazos que establecen los artículos 20.4 y 29.a).*

e) Remitirle a la Dirección General de Juventud, Participación y Voluntariado, a través de la dirección electrónica [galeuropain-garantiajuvenil@xunta.gal](mailto:galeuropain-garantiajuvenil@xunta.gal).

1º Hasta 3 días antes de comenzar las prácticas, copia de la póliza de accidentes y seguro de responsabilidad civil y de la de la tarjeta sanitaria o seguro médico equivalente.

2º En el plazo máximo de 3 días desde que se inicien las prácticas, a los efectos de seguimiento de la actividad según lo dispuesto en el capítulo V del título I, deberán enviar un correo electrónico indicando:

Si existe o no alguna variación en los datos indicados en el Anexo IV-A.

El calendario de realización de las prácticas, en el que se indique claramente la fecha de comienzo y fin, los días laborables por semana y el horario.

3º La comunicación de la interrupción o abandono de las prácticas en el plazo de los 3 días siguientes a que se produzca el hecho, motivando las causas.

4º Comunicar y motivar el cambio de empresa/entidad de prácticas y remitir un nuevo Anexo IV-A cubierto con la aceptación de la nueva empresa en el plazo máximo de los 3 días siguientes a producirse el cambio. De ningún modo se podrá admitir un cambio de empresa a otro país de destino si este cambio supone un aumento de cuantía en las ayudas concedidas.

f) Realizar la totalidad de la movilidad solicitada, sin incumplimiento horario ni faltas de asistencia no justificadas, sin perjuicio de las compensaciones horarias y de días de asistencia que se pueda hacer de acuerdo con la empresa/entidad de prácticas.

g) Observar un código de conducta ético en las empresas/entidades donde se realicen las prácticas y en general en el transcurso de la movilidad.

3.- El **incumplimiento de las ayudas dará lugar a los reintegros** indicados en el artículo 26 de la Orden del 2 de mayo de 2018 reguladora de las bases del Programa Galeuropa 2018.